

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA
j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO No. 1044

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00524-00
Ejecutante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Ejecutado: EDINSON CORREA ORTIZ

En el proceso de la referencia, con auto No. 403 del 30 de julio de 2020, se fijó fecha y hora para la diligencia de remate presencial para el 27 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.; no obstante, el H. Consejo Superior de la Judicatura, dispuso con Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, lo siguiente:

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”

Con base en lo anterior, se oficiará al Dr. FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, para que informe cuál es la regulación expedida para la recepción de los sobres sellados con la oferta correspondiente para las diligencias de remate, advirtiéndole la fecha y hora de la diligencia fijada en este asunto.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

1. OFICIAR al Dr. FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, para que considerando que en el proceso de la referencia se fijó el 27 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m., para realizar un remate, se sirva informar la

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00524-00
Ejecutante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Ejecutado: EDINSON CORREA ORTIZ

regulación emitida a fin de dar cumplimiento al art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, que en lo pertinente dice: “... *el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso...*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials 'AP' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Ref.: Proceso de sucesión 2018-00091-00
S/te: MARIA DEL SOCORRO LOPEZ Y OTROS
C/te: CARLOS HERNAN LOPEZ Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 13 OCT 2020. En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el partidor designado dentro del mismo, procedió a allegar el trabajo de partición a él encomendado. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1.055

Popayán, 13 OCT 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, frente al trabajo de partición allegado por el partidor designado para el efecto, corresponde proceder conforme lo indica el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (05) días a todos los interesados del trabajo de partición obrante a folios 101 a 104 del expediente, para que dentro de dicho término formulen las objeciones a que haya lugar con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA
j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1043

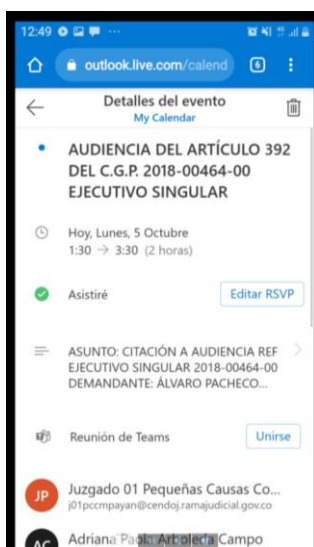
Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00464-00
Ejecutante: ÁLVARO PACHECO POMELO
Ejecutado: SANDRA XIMENA SILVA PITO

A través del correo electrónico del Juzgado, el día 5 de octubre de 2020 a las 14:27 horas, el apoderado judicial de la parte ejecutante, remite el siguiente mensaje:

“Anexo evidencia fotográfica de que yo, Jairo Gomez Orozco, apoderado del demandante el señor Álvaro Pacheco y en compañía del mismo, estuvimos conectados desde la 1:30pm del 5 de octubre como acordaba en la citación del juzgado a una conciliación, la cual no se llevó a cabo, solicito muy comedidamente sea reprogramada la conciliación y que sean claros y expreso con el horario de la audiencia para las partes citadas, debido a que en esta oportunidad las partes no tenían claridad de la hora exacta de la audiencia, de antemano agradezco su colaboración...”

Entre otras, aporta la siguiente captura de pantalla:



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00464-00
Ejecutante: ÁLVARO PACHECO POMELO
Ejecutado: SANDRA XIMENA SILVA PITO

Revisadas las actuaciones del presente proceso se tiene que la audiencia programada para el 5 de octubre de 2020, se llevó a cabo a las 8:30 a.m., hora fijada en auto No. 950 del 23 de septiembre de 2020.

Claramente quien confunde las horas de la audiencia es el abogado de la parte demandante y de ninguna manera el Juzgado ha cometido un error, que haya inducido a alguna actuación equívoca.

El auto No. 950 del 23 de septiembre de 2020, señaló en letras y en números que la audiencia se convocaba el *“LUNES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)”*.

Tal decisión fue notificada en estado No. 40 del 24 de septiembre de 2020, publicando virtualmente la providencia, en el micrositio oficial del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35970404/37439010/AUTOS+23-09-2020-FA.pdf/1e8288ad-a9fb-4fee-94bf-ee10b9eb743d>.

Por ende, la providencia estuvo a disposición para la consulta de abogados y partes y si existía duda, no se elevó alguna consulta o petición al respecto.

Adicionalmente, al registrar la actuación en siglo XXI, se indicó esa hora y fecha de la audiencia, lo que se puede visualizar en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, donde se observa:

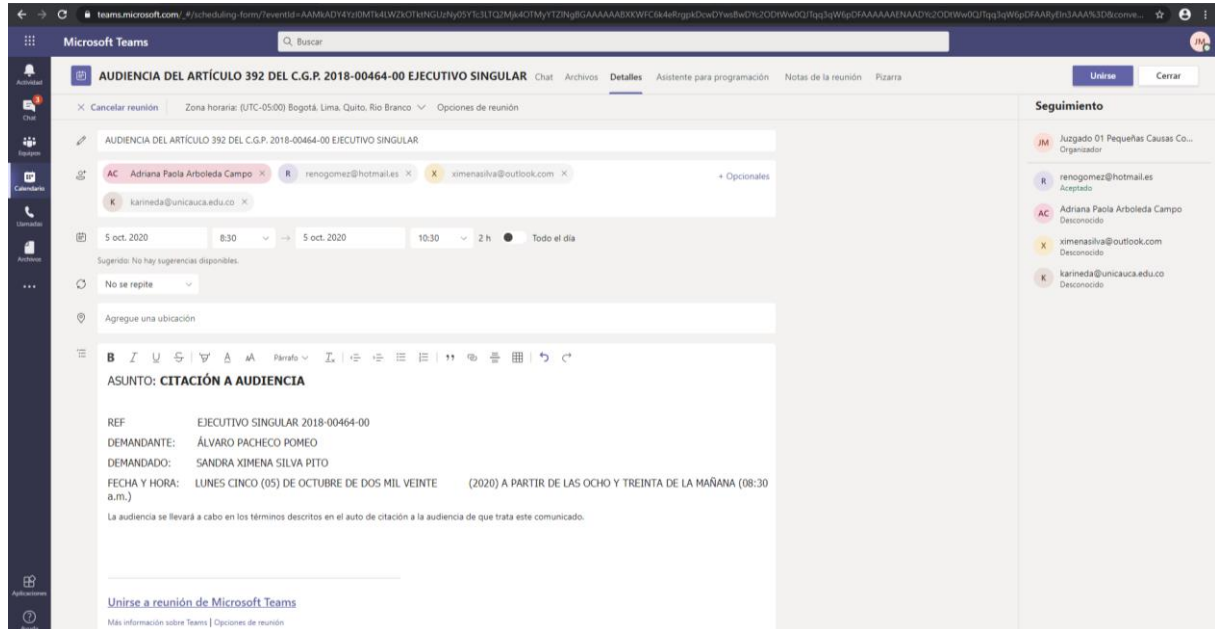
Fecha de Consulta : Martes, 13 de Octubre de 2020 - 11:59:12 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
001 Juzgado Pequeñas Causas - Promiscuo		Juez Peq Causas civil 001		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso		
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- ALVARO PACHECO		- SANDRA XIMENA SILVA		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Oct 2020	SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	PROBADA EXCEPCIÓN PRESCRIPCIÓN. NO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN			05 Oct 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 15:02:37.	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020
23 Sep 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA: 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.			23 Sep 2020
07 Jul 2020	AGREGA MEMORIAL DESPACHO	MEMORIAL- PARTE DEMANDANTE ALLEGA DATOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES.			08 Jul 2020
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 10:20:31.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO REQUIERE PARTE	SUMINISTRAR CORREOS			03 Jul 2020
12 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2020 A LAS 16:15:06.	13 Mar 2020	13 Mar 2020	12 Mar 2020
12 Mar 2020	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				12 Mar 2020
12 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2020 A LAS 16:14:44.	13 Mar 2020	13 Mar 2020	12 Mar 2020
12 Mar 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA FIJADA PARA 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 8:30 A.M.			12 Mar 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00464-00
Ejecutante: ÁLVARO PACHECO POMELO
Ejecutado: SANDRA XIMENA SILVA PITO

En el aplicativo Microsoft Teams, tampoco se verifica alguna inconsistencia, debido a que se agregó una citación, donde también se consignó sin error alguno, la fecha y hora de la audiencia, tal como se observa a continuación:



Con lo anterior, el Juzgado determina que es abiertamente improcedente dar lugar a la celebración nuevamente de la audiencia programada para el 5 de octubre de 2020 a las 8:30 a.m.; no sin antes advertir, que en la diligencia no se aplicaron las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas por la inasistencia del ejecutante y su apoderado, debido a que era suficiente la prueba recaudada para adoptar una decisión de fondo.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

1.- NEGAR por improcedente la solicitud de reprogramar la audiencia ya celebrada el 5 de octubre de 2020 a las 8:30 a.m., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **tercero** de la parte resolutive del Auto No. 764 del 06 de agosto de 2020 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000.00
NOTIFICACIONES	\$407.500.00
TOTAL	\$1.907.500.00

TOTAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.907.500.00).

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 942

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00192-00
D/te. COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE
D/do. LUZ MARINA VELASCO DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00192-00
D/te. COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE
D/do. LUZ MARINA VELASCO DIAZ

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **tercero** de la parte resolutive del Auto No. 807 del 26 de agosto de 2020 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$240.000.00
NOTIFICACIONES	00
TOTAL	\$240.000.00

TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000.00).

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00192-00
D/te. COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
D/do. LUZ MARINA VELASCO DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 941

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00192-00
D/te. COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
D/do. LUZ MARINA VELASCO DIAZ

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez

Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2019-00166-00
D/te. MARÍA ASCENCIÓN UNI ANACONA
D/do. JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2019-00166-00
D/te. MARÍA ASCENCIÓN UNI ANACONA
D/do. JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **segundo** de la parte resolutive de la sentencia No. 018 del 11 de septiembre de 2020 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$877.803.00
TOTAL	\$877.803.00

TOTAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00).

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2019-00166-00
D/te. MARÍA ASCENCIÓN UNI ANACONA
D/do. JOSÉ HERNANDEZ CASTILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 940

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2019-00166-00
D/te. MARÍA ASCENCIÓN UNI ANACONA
D/do. JOSÉ HERNANDEZ CASTILLO

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez

Ref. Proceso Verbal Cobro De Lo No Debido No. 2018-00588-00
D/te. JESÚS ANUAR RAMÓN DÍAZ
D/do. COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL EN INTERVENCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Verbal Cobro De Lo No Debido No. 2018-00588-00
D/te. JESÚS ANUAR RAMÓN DÍAZ
D/do. COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL EN INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **cuarto** de la parte resolutive de la Sentencia No. 020 del 16 de septiembre de 2020 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$78.000.00
NOTIFICACIONES	\$22.000.00
TOTAL	\$100.000.00

TOTAL: CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00).

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Verbal Cobro De Lo No Debido No. 2018-00588-00
D/te. JESÚS ANUAR RAMÓN DÍAZ
D/do. COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL EN INTERVENCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 939

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Verbal Cobro De Lo No Debido No. 2018-00588-00
D/te. JESÚS ANUAR RAMÓN DÍAZ
D/do. COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL EN INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00170-00
D/te. BANCO MUNDO MUJER
D/do. JESÚS ADAN GURRUTE QUILINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00170-00
D/te. BANCO MUNDO MUJER
D/do. JESÚS ADAN GURRUTE QUILINDO

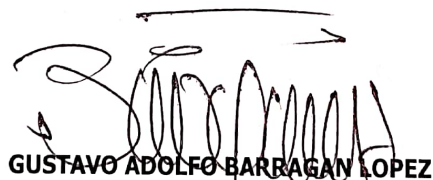
En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **tercero** de la parte resolutive del Auto No. 767 del 06 de agosto de 2020 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$630.000.00
NOTIFICACIONES	\$41.600.00
TOTAL	\$671.600.00

TOTAL: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$671.600.00).

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00170-00
D/te. BANCO MUNDO MUJER
D/do. JESÚS ADAN GURRUTE QUILINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 938

Popayán, 13 OCT 2020

Ref. Proceso Ejecutivo singular No. 2018-00170-00
D/te. BANCO MUNDO MUJER
D/do. JESÚS ADAN GURRUTE QUILINDO

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez